

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3768

En el día de hoy, y autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, empiezo á hacer uso de la licencia que se me ha concedido, encargándose del mando de la provincia el Ilmo. Sr. D. Manuel González López, Presidente de la Excmo. Diputación.

Córdoba 7 de Diciembre de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 3754

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

Fiesta del Arbol

En el BOLETIN OFICIAL de 10 de

Abril y número 84, se publicó por este Gobierno civil lo siguiente:

«No habiendo conocimiento en este Gobierno ni en la Jefatura del distrito de que por los señores Alcaldes se haya dado cumplimiento al Real decreto de 11 de Marzo de 1904 ni á la circular de la Inspección de Repoblaciones, relativas á la propagación de la «Fiesta del Arbol,» insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 7 y 10 de Junio de 1904, á pesar del recordatorio hecho por la misma Jefatura en el mencionado periódico oficial y reiterada eficazmente su observancia por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 15 de Marzo último, he acordado por medio de la presente circular hacer saber á los señores Alcaldes de todos los pueblos que comprende esta provincia tengan por reproducidas las anteriores circulares citadas, y que en el término de treinta días manifiesten á este Gobierno quedar constituida la Junta local, conforme al artículo 2.º del citado Real decreto, y que procuren, por los medios de que disponen, lo conducente á la más pronta celebración de la cuita «Fiesta del Arbol,» esperando de la reconocida ilustración de dichas autoridades el más exacto cumplimiento á lo mandado.»

Y habiendo prestado el debido cumplimiento sólo los de Cabra, Carcabuey, Posadas y El Viso, he acordado su reproducción, haciéndoles presente que quedan, desde luego, conminados con el máximo de la multa y demás responsabilidades á que haya lugar por desobediencia á los preceptos legales y órdenes de este Gobierno, que llevaré á vías de hecho si en el

término de treinta días, y sin admisión de excusas, no lo cumplimentan.

Córdoba 27 de Noviembre de 1907.

—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3755

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el año de 1908, del arroz, almendras dulces y otros artículos con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

El acto de la subasta tendrá lugar un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación, y de Notario que ha de dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección

administrativa de Beneficencia todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar tal y tal artículo (á uno, varios ó todos los Establecimientos, designándolos) al precio tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 19 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1908, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

| ARTÍCULOS | Unidad | Precio de la unidad. | Hospital de Agudos. | | Hospital de Crónicos. | | Casa de Socorro Hospicio | | Casa Central de Expósitos | |
|--|------------|----------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|
| | | | Suma de especies. | Importe. Pesetas. | Suma de especies. | Importe. Pesetas. | Suma de especies. | Importe. Pesetas. | Suma de especies. | Importe. Pesetas. |
| Arroz granzas..... | Kilo..... | 0 60 | 2000 | 1.200 | 650 | 390 | 4000 | 2.400 | 1200 | 720 |
| Almendras dulces..... | Idem..... | 5 00 | 15 | 75 | 10 | 50 | 12 | 60 | 6 | 30 |
| Almidón canutillo..... | Idem..... | 1 75 | 40 | 70 | 20 | 35 | 50 | 87 50 | 30 | 52 50 |
| Azúcar de caña..... | Idem..... | 1 40 | 2000 | 2 800 | 690 | 966 | 600 | 840 | 360 | 504 |
| Bacalao de Escocia..... | Idem..... | 1 50 | 400 | 600 | 100 | 150 | 200 | 300 | 500 | 750 |
| Café Puerto Rico..... | Idem..... | 5 00 | 75 | 375 | 32 | 160 | 30 | 150 | 24 | 120 |
| Fideos blancos..... | Idem..... | 0 80 | 500 | 400 | 280 | 224 | 650 | 520 | 300 | 240 |
| Judías secas..... | Litro..... | 0 70 | 400 | 280 | 80 | 56 | 1200 | 840 | 1200 | 840 |
| Sal común..... | Idem..... | 0 18 | 1600 | 288 | 800 | 144 | 2400 | 432 | 1200 | 216 |
| The verde..... | Kilo..... | 6 00 | 36 | 216 | 10 | 60 | 15 | 90 | 5 | 30 |
| Chocolate..... | Idem..... | 3 25 | 500 | 1.625 | 300 | 975 | 600 | 1.950 | 240 | 780 |
| Bizcochos..... | Idem..... | 3 25 | 200 | 650 | 80 | 260 | 30 | 97 50 | 120 | 390 |
| Especies variadas..... | Idem..... | 6 00 | 15 | 90 | 4 | 24 | 6 | 36 | 4 | 24 |
| Azafrán..... | Idem..... | 140 00 | 1 | 140 | 250 gramos | 35 | > | > | 1 | 140 |
| Alhucema..... | Litro..... | 1 50 | > | > | > | > | > | > | 50 | 75 |
| Bujías esteáricas..... | Kilo..... | 2 50 | 18 | 45 | 14 | 35 | 12 | 30 | 24 | 60 |
| Harina lacteada..... | Lata..... | 1 75 | > | > | > | > | > | > | 250 | 437 50 |
| Pimiento molido..... | Kilo..... | 1 75 | 40 | 70 | 30 | 52 50 | 80 | 140 | 25 | 43 75 |
| Cera de abeja labrada..... | Idem..... | 5 00 | 100 | 500 | 30 | 150 | 50 | 250 | 40 | 200 |
| Jabón duro..... | Idem..... | 0 98 | 2000 | 1.960 | 700 | 686 | 2500 | 2 450 | 1200 | 1.176 |
| Pasas..... | Idem..... | 1 75 | 50 | 87 50 | 23 | 40 25 | 100 | 175 | > | > |
| Carne de membrillo..... | Idem..... | 3 25 | > | > | > | > | > | > | 25 | 81 25 |
| Higos malagueños..... | Idem..... | 0 85 | 100 | 85 | > | > | > | > | 600 | 510 |
| Queso manchego..... | Idem..... | 3 25 | > | > | > | > | > | > | 30 | 97 50 |
| Petróleo..... | Litro..... | 1 25 | 750 | 935 50 | 150 | 197 50 | 100 | 125 | > | > |
| Aguardiente, clase 2. ^a | Idem..... | 4 00 | > | > | > | > | > | > | 18 | 64 |

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3749

Número del expediente 6 299

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Hosking Pedler, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Noviembre de 1907, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina de nominada *San Francisco*, de mineral hierro, sita en el término de Hinojosa del Duque y sitio denominado Casa de Retamisa, propiedad de doña Adela Romero Perea; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Noviembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo derecho de la entrada de la casa Cortijo viejo, de don Pedro Gallardo, y distante de un minado viejo por la parte N., como unos 100 metros, partiendo al N. desde el ángulo dicho, se medirán 200 metros y primera estaca; de primera E. 800 y segunda; de segunda S. 400 y tercera; de tercera O. 1.000 y cuarta; de cuarta N. 400 y quinta, y de quinta á primera 200, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Diciembre de 1907.—
—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral DE AGUILAR

Núm. 3751

Relación de los locales que han sido designados por dicha Junta para establecer en ellos los colegios electorales para las elecciones que se verificarán en él próximo año de 1908:

Distrito primero.

Sección primera.

Desamparados, núm. 22 (escuela.)

Sección segunda.

Emilio Gutiérrez Cámara, núm. 6 (escuela.)

Sección tercera.

Cánovas, núm. 58 (Duende.)

Distrito segundo.

Sección primera.

Rafael Crespo, núm. 12 (horno.)

Sección segunda.

Llano Cruz, núm. 6.

Sección tercera.

Carmen, núm. 27.

Distrito tercero.

Sección primera.

Jesús, sin número (escuela elemental.)

Sección segunda.

Aldea de Zapateros (escuela.)

Sección tercera.

Clavijo (establecimiento de veterinaria.)

Distrito cuarto.

Sección primera.

Fuentes, núm. 1.

Sección segunda.

Pozuelo, núm. 23.

Aguilar dos de Diciembre de mil novecientos siete.—El Presidente, M. Paniagua.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 3753

Relación de los locales designados para colegios electorales por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en cumplimiento del artículo veinte y dos de la ley de ocho de Agosto último:

Distrito primero.—Ayuntamiento.

Sección primera.

Escuela de niños.

Sección segunda.

Escuela de niñas.

Distrito segundo.—Nuestra Señora de la Cabeza.

Sección primera.

Casas nuevas, 2 (puerta accesoria.)

Sección segunda.

Escuela de patronato.

Distrito tercero.—San Sebastián.

Sección primera.

Ermita de San Sebastián.

Sección segunda.

Empedrada alta, 8.

Espejo tres de Diciembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta, Antonio Pineda.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3759

Debiendo enagenarse en subasta pública una mula valorada pericial-

mente en 75 pesetas, la cual fué hallada sin dueño conocido en las calles de esta capital, se anuncia la celebración de dicho acto por término de diez días, cuyo remate deberá tener efecto á pujas llanas, en el despacho oficial de esta Alcaldía, el sábado 14 del que rige, á las quince horas del mismo; advirtiéndose que no serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de valoración, y que el rematante deberá entregar en el acto la suma en que le sea adjudicado el referido semoviente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en dicha licitación.

Córdoba 4 de Diciembre de 1907.—
A. Pineda.

Núm. 3760

Debiendo enagenarse por medio de subasta el fruto de naranja pendiente en los jardines públicos de esta capital, se anuncia la licitación por término de diez días, cuyo remate deberá tener efecto á pujas llanas, en el despacho oficial de esta Alcaldía, el sábado 14 del que rige, á las quince horas del mismo, por el tipo de 8'50 pesetas cada millar, en que pericialmente ha sido valorado, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los postores presentar, además de la cédula personal, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de 50 pesetas en concepto de fianza previa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes convenga interesarse en dicho contrato.

Córdoba 5 de Diciembre de 1907.—
R. Jiménez Amigo.

Núm. 3761

Al aprobar la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto de este distrito formado para el año inmediato, ha resuelto que prosigan utilizándose los arbitrios permitidos por la ley que en la actualidad vienen gravando las especies llamadas adicionales á la de la tarifa de consumos y los materiales de construcción, como recursos necesarios para cubrir el déficit, cuyos artículos, con el impuesto señalado á cada uno, menor de un 25 por 100 del precio á que aquellos se expenden, constan en las respectivas tarifas que se hallan de manifiesto en la Contaduría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas les interese.

Y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se anuncia al público para noticia de este vecindario.

Córdoba 2 de Diciembre de 1907.—P. A., R. Jiménez Amigo.

FUENTE TOJAR

Núm. 3756

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en el día de hoy para el arrendamiento de los derechos de consumo, con venta exclusiva, que se devenguen en este pueblo y su término en el año de 1908, se anuncia una tercera y última subasta bajo las mismas condiciones, requisitos y formalidades que la primera, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el undécimo día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce de indicado día y tipo de las dos terceras partes, ó sea 2.170'23 pesetas los líquidos y sus recargos autorizados, y 1.442'69 pesetas el cupo de las carnes y sus respectivos recargos autorizados.

Fuente Tójar 3 de Diciembre de 1907.—Manuel Abalos.

LUQUE

Núm. 3762

Don José Joaquín de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de rústica y urbana que han de regir en el ejercicio de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinar dichos documentos y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 4 de Diciembre de 1907.—José J. de Villarreal.

Núm. 3763

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el ejercicio de 1908, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Luque 4 de Diciembre de 1907.—José J. de Villarreal.

FUENTE PALMERA

Núm. 3763

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año próximo de 1908, queda de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Palmera 2 de Diciembre de 1907.—Manuel Téllez.—P. S. M.: Antonio Gálvez, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 3736

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el recaudador del impuesto de consumos de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el cuarto trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado, con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al cuarto trimestre de 1907, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio González.

Núm. 3758

Hago saber: que por la Guardia civil de este puesto ha sido depositado en esta Alcaldía un cerdo lechón, como de tres meses, que sin dueño co-

nocido se encontraba pastando en la finca de este término llamada Tenderos y Berros, cuyo animal tiene el pelo negro y en el costillar izquierdo el hierro S. B., el cual se encuentra depositado, de orden de esta Alcaldía, en el vecino de esta villa Antonio Domínguez.

Hornachuelos 3 de Diciembre de 1907.—Antonio González.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3765

Doctor don José Muñoz Bocanegra y Muñoz Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Gil Sánchez, de veinte y seis años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Cazalla de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante la Audiencia de esta capital, quien tiene decretada su prisión en el sumario que se le siguió en este Juzgado por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á treinta de Noviembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3718

Don José James Becerra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de una yegua Rafael Cortés Porras, hijo de José Cortés Heredia y de Josefa Porras Flores, que fué bautizado en la parroquia de Santa Marina, en Córdoba, y que se casó hace dos años en Lucena con Salud Jiménez, ignorándose otras señas, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á treinta de Noviembre de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Fernando Angel.

MONTILLA

Núm. 3740

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial para que respectivamente ordenen y practiquen diligencias de investigación para averiguar el paradero de la caballería y aparejo que al final se expresan, que han sido robados de la cuadra de la casa número cuarenta y nueve de la calle Parra, de esta ciudad, y de la propiedad de Rafael Gallego Rubio, la noche del día dos al tres del actual, procediéndose, en su caso, á la intervención de dicha caballería y aparejo y detención de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en providencia de este día, en la causa que instruyo con el expresado motivo.

Dado en Montilla á cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Un mulo cerrado, pelo castaño, mediano, hierro una circunferencia, labrado de la mano izquierda, con matadura resiente en la cruz del aparejo y un bulto en la parte trasera de la espina dorsal.

Un aparejo completo, nuevo.

Núm. 3741

Por el presente edicto se interesa á todas las autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de cuatro años, torda oscura, raza española, con un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, un cinco como hierro en la nalga y el de la Compañía «El Fénix Agrícola», y un mulo capón, de ocho años, de alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, raza española, con lunares blancos en los costillares y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», las cuales han sido sustraídas el día treinta de Noviembre último de un olivar al sitio Cañada de la Gitana, de este término, propias del vecino de Aguilar Cristóbal Jiménez López, procediéndose, en su caso, á la intervención de dichas caballerías y detención de sus poseedores, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa que instruyo con expresado motivo.

Dado en Montilla á cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

OLIVENZA

Núm. 3693

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario seguido por hurto de caba-

llerías, se cite á Francisco Mindolo, guarda jurado en el término municipal de Córdoba, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, á las diez de su mañana, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar la expresada citación, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Olivenza á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El actuario, Manuel Tamarilla.

E C I J A

Núm. 8709

Don Juan Moroso y Narraje, Juez de instrucción, especial, para conocer de las causas contra el "Vivillo", y otros.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en la causa número treinta y tres del corriente año, por incendio, Joaquín Camargo Gómez (a) Vivillo, de cuarenta y un años, natural y vecino de Estepa, jornalero y sin instrucción, con bigote negro y un defecto en un ojo, y Antonio Fernández Amo (a) Jaco, natural y vecino de Nueva Carteya, de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Francisco y Carmen, de un metro seiscientos milímetros de estatura, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada y algo canosa, pelo entrecano, color trigueño, oficio del campo y con una cicatriz redonda en la mejilla derecha, junto al ojo, del tamaño de una moneda de dos céntimos; con el objeto de que se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, dentro de los diez días siguientes á la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley, haciéndose el llamamiento como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, por ignorarse el paradero de los mismos.

En tal virtud, en nombre de Su Magestad el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades y de mi parte les ruego y encargo y ordeno á los agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, quienes, en su caso, serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Moreno.—José Ferrándiz.

M Á L A G A

Núm. 3707

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, en causa que se instruye por falsedad y estafa á instancia de don Juan Tejón y María, contra la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se cita á don Andrés Morazán Lecolaut, don Rafael Oueña Jaura, don Antonio García Gil y don Julián Guillén Martín, factor, guarda agujas y auxiliar de la estación de Cabeza de Vaca, Jefe de estación y factor de la de Cercadilla, respectivamente, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito edificio de San Agustín, planta baja, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Málaga veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El actuario, Fuentes.

C A R M O N A

Núm. 3766

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario pendiente por hurto de una borrega á Pedro Zapata Gavira, se manda citar á Antonio Jiménez Burguillos, vecino de Lucena, vendedor de juguetes, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á las doce de su mañana, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, de esta ciudad, para recibirle declaración en dicho sumario; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, si deja de comparecer, y demás responsabilidades que impone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se practiquen las diligencias de citación expido la presente, que firmo en Carmona á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—El actuario, Juan Luis Morales.

G E T A F E

Núm. 3747

Don Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carpio Salado, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, natural y vecino de Córdoba, hijo de Rafael y de Dolores, de veinte y dos años de edad, soltero, que ha servido en el regimiento Cazadores de Barbastro, donde fué declarado inútil, entregándosele á su padre el diez de Septiembre último gravemente enfermo, para fijar su residencia en dicha ciudad de Córdoba, para que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN*

OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba, se persone en este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con Recaredo España por siete delitos de estafa; previniéndole que si deja de presentarse dentro de dicho plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido Antonio Carpio, conduciéndole, en el caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, Luis Sánz.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 3757

Se convoca á concurso de postores para el día 10 del actual, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno.

Petróleo: de primera clase.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 4 de Diciembre de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

•Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

•Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

•Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á se-

•serva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.